

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 184/19

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

A N U N C I O

ACUERDO DE PLENO- ASAMBLEA DE CONCEJALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA MANCOMUNIDAD ALTO TIÉTAR, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN ESPECIALIZADO VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno-Asamblea de concejales de 20 de diciembre de 2018, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de peón especializado vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PEÓN ESPECIALIZADO

Primera. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un peón especializado de recogida de residuos en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2018, aprobada por acuerdo a Pleno de la Mancomunidad de 21 de diciembre de 2017. Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Bajo la dependencia del encargado o Presidente de la Mancomunidad, realizará LA RECOGIDA (TANTO DE CONTENEDORES COMO DE SUPERFICIES DE ALREDEDOR DE LOS MISMOS) y tendrá los conocimientos técnicos suficientes de conservación y mantenimiento que no requieran elementos de taller; sustituirá a los conductores en sus funciones cuando se considere preciso por orden del Presidente de la Mancomunidad, realizarán pequeños trabajos de obra y en la carga y descarga del camión; y, cuando las necesidades lo requieran, deberá conducir cualquier otro vehículo o maquinaria al servicio de la Corporación; y desempeñará cualesquiera otras funciones análogas o complementarias que se acuerden por la Corporación o se ordenen por el Presidente.

Segunda. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter indefinido a tiempo completo regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el que corresponda, al llevar un cuadrante rotacional.

El horario de trabajo será el que el Presidente de la corporación determine para cada época del año.

Las retribuciones serán las fijadas en el presupuesto de la Mancomunidad y en la plantilla de personal.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del permiso de conducir C, y en su caso del CAP.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Estar en posesión del Título Académico Oficial de Graduado en E.S.O, Graduado Escolar o equivalente.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de Educación. Dicha equivalencia deberá referirse tanto al rango del título como a la rama y especialidad.

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad del Alto Tiétar, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud se deberá aportar:

1. La solicitud (modelo normalizado que figura como anexo II).
2. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsado.
3. Fotocopia compulsada del título exigido.
4. Fotocopia compulsada de carnet de conducir y del CAP (en caso de no ser necesario el CAP acreditar en que se basa).
5. Documentos acreditativos de los méritos a valorar (se deberá presentar para la acreditación de tales méritos certificado de empresa y vida laboral, o bien, fotocopia de contrato y vida laboral). Junto con curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso con justificante de vida laboral.

No se valorarán los méritos que únicamente se justifiquen con un contrato de trabajo, ni en ningún caso los méritos no alegados en la instancia, o los alegados que no vayan acompañados de la documentación referida anterior, debidamente compulsada.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad y tablón de anuncios.

Los aspirantes deberán venir a las pruebas provistos de DNI, bolígrafo, y ropa adecuada para la posible realización de alguna prueba práctica, y el tribunal podrá en todo momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad (serviciosdelaltotietar.sedelectronica.es) y tablón de anuncios se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad (serviciosdelaltotietar.sedelectronica.es) y tablón de anuncios de la Mancomunidad.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de esta mancomunidad (serviciosdelaltotietar.sedelectronica.es) y en el

tablón de anuncios de la misma, en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con 24 horas de antelación.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de alguna de las entidades que componen la Mancomunidad.
- Secretario (el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue).
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Castilla y León.
 - Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de alguna de las entidades que componen la Mancomunidad.
 - Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de alguna de las entidades que componen la Mancomunidad.
 - Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de alguna de las entidades que componen la Mancomunidad.

Se designarán suplentes que en sustitución de los titulares, en su caso, integrarán el tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN: puntuación máxima 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, así como de ropa de trabajo. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes de aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente será alfabético, empezando por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra N.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO:

Primer ejercicio. Escrito.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta. Las preguntas a contestar estarán relacionados con los temas indicados en el anexo I de estas bases.

El tiempo máximo de este ejercicio será de 50 minutos.

En la calificación del primer ejercicio, se garantizará el anonimato de los aspirantes. El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, constará de 40 preguntas, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,25 puntos, penalizándose con 0,15 puntos las erróneas

Segundo Ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de una o varios ejercicios o pruebas prácticas propuestas por el tribunal y relacionadas con las funciones a desempeñar, durante el tiempo máximo que se determine por el tribunal.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO: Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo Mancomunidad de Servicios del "Alto Tiétar" de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases, y se regirá por el siguiente baremo:

EXPERIENCIA EN EL MISMO PUESTO: MÁXIMO 6 PUNTOS.

a) Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral indefinido o temporal, o personal estatutario fijo o temporal, en tareas propias de peón de recogida de residuos se otorgará la siguiente puntuación:

- 0,40 puntos por año de servicio.

b) Por servicios efectivos prestados en Empresas, Entidades o Centros privados, en tareas propias de peón de recogida de residuos se otorgará la siguiente puntuación:

- 0,30 puntos por año de servicio.

En la documentación acreditativa de los servicios prestados deberá constar expresamente el tipo de vehículo manejado y el permiso de conducir exigido para ello. La suma de los apartados a) y b) del baremo no podrá superar los 6 puntos.

Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados a) y b) del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

TITULACIÓN: MÁXIMO 4 PUNTOS.

d) Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno. Mancomunidad de Servicios del "Alto Tiétar".

La puntuación máxima total por asistencia a cursos no podrá superar 3 puntos.

e) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas superiores a la exigida para optar a esta Convocatoria, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto. Otorgándose 0,25 puntos por cada titulación superior.

Octava. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 30 PUNTOS MÁXIMO resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 15 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I**TEMARIO:**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
- Tema 2. La administración local. Entidades que comprende.
- Tema 3. La Mancomunidad Alto Tiétar. Municipios que la integran.
- Tema 4. La ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Tema 5. Elementos y conocimientos básicos de limpieza urbana.
- Tema 6. Tipos de herramientas y su utilización: Escobas, barredora mecánica, carros, etc..
- Tema 7. Elementos y conocimientos básicos de la recogida de residuos urbanos. Concepto y clases.
- Tema 8. Contenedores. Tipos, mantenimiento y limpieza.
- Tema 9. Reciclaje, manipulado y almacenaje productos de limpieza.
- Tema. 10. Derechos y deberes de los trabajadores RDL 2/2015.
- Tema 11. Manipulación de cargas. Posturas forzadas. Movimientos repetitivos.
- Tema 12. Materiales habituales de trabajo.
- Tema 13. Señales de tráfico y permisos de circulación.
- Tema 14. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Riesgos y medidas preventivas en la actividad a desarrollar. Ergonomía: sobreesfuerzos y posturas. Situaciones de emergencia debidas a incendios. Actuación en primeros auxilios ante situaciones de emergencia.

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Mancomunidad de servicios del Alto Tietar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>[ILMO.] SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIETAR</p>

El sucesivo anuncio de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://serviciosdelaltotiatar.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mancomunidad de Municipios del Alto Tiétar, 20 de enero de 2019.

El Presidente, *Guillermo Rubén García Bartolomé*.